

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL, CELEBRADA EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

SEÑORES ASISTENTES:

PRESIDENTE:

Don Arturo González Panero

CONCEJALES:

Doña M^a Jesús Díaz Pérez

Don Francisco Luis Díaz Latorre

Doña Mercedes Nofuentes Caballero

Don Juan Jesús Siguero Aguilar

Don Francisco Sánchez Arranz

Doña Belén Húmera Contreras

Don Ramón González Bosch

Doña Alicia Asensio Arévalo

Don José Francisco Pastor de Luz

Doña Miriam Villares Gonzalo

Doña M^a Isabel Fernández de Guzmán

Don Enrique Hernández Fernández

Doña Raquel Raboso Fernández

Doña Lucía Fuentes García

Don Julián Miguel Palomar López

Don Luis Alberto Díez Ramos

Doña Josefa Irene González Canoura

Don Ángel Galindo Álvarez

Doña Josefa Beltrán Ramírez

SECRETARIO GENERAL:

Don Manuel Horrillo Rico.

En Boadilla del Monte, provincia de Madrid, siendo las diez horas y cinco minutos del día veintinueve de septiembre de dos mil seis, previa citación al efecto, cursada en forma, se reúnen en primera convocatoria, en el Salón de Actos de la Casa de la Cultura, los señores que a continuación se relacionan, Concejales miembros del Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde, don Arturo González Panero, con mi asistencia como Secretario, al objeto de celebrar la sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal convocada para esta fecha.

Abierto el acto por la presidencia, el señor Alcalde-Presidente excusó la ausencia –por razones de salud de un familiar- del señor Rodríguez Úbeda, Concejel del grupo popular.

Seguidamente se procedió al estudio de los puntos que integran el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

I.- PARTE RESOLUTIVA.

I.1.- Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior, de fecha 28 de julio de 2006.

Preguntándose por la Alcaldía si había alguna observación que formular, no se produjo intervención alguna.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal, por unanimidad, aprobó el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día veintiocho de julio de dos mil seis.

I.2.- Corrección de error material, vertido en acta de 30 de junio de 2006.

Visto el escrito del señor Secretario General al Pleno de la Corporación, de fecha 26 de septiembre de 2006, obrante en el expediente, del siguiente tenor:

“Al Pleno Municipal.- Corrección de error material.- Detectado error material en el último párrafo del apartado I.1.- del Acta del Pleno Corporativo de fecha treinta de junio del corriente año, toda vez que al ser aprobada el Acta de la sesión anterior, donde se dice “... aprobó el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el *treinta de junio* de dos mil seis.”, debe decir “... aprobó el acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el *veintiséis de mayo* de dos mil seis.”, procede su subsanación, en dichos términos, en la próxima sesión plenaria, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.”

El Pleno Municipal, por unanimidad, aprobó la subsanación de dicho error material.

I.3.- Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías.

I.3.1.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo tercero de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en los siguientes términos:

En virtud de lo previsto en el artículo 74.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, gozarán de una bonificación de la cuota íntegra del impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa respecto de los bienes inmuebles que constituyan la vivienda habitual de la unidad familiar, con arreglo a los siguientes porcentajes:

<i>Nº de hijos</i>	<i>Porcentaje de bonificación</i>
<i>3*</i>	<i>45%</i>
<i>4</i>	<i>60%</i>
<i>5</i>	<i>75%</i>
<i>6 o más</i>	<i>90%</i>

** (o dos si uno de ellos es minusválido)*

Al objeto de acreditar los requisitos a los que se condiciona el otorgamiento de esta bonificación, se adjuntará a la petición de la bonificación la siguiente documentación:

Documento acreditativo de la titularidad del bien inmueble que constituye vivienda habitual de la familia numerosa.

Título oficial que reconozca la condición de familia numerosa o, en su caso, solicitud del citado reconocimiento o de renovación del título.

Certificado del Padrón municipal en el que consten empadronados todos los miembros que constituyan familia numerosa.

En caso de ser concedida la referida bonificación, deberá solicitarse anualmente la prórroga de la misma a cuyo efecto se acreditará el cumplimiento de los requisitos exigidos mediante declaración jurada en la que conste que la validez de los mismos se extiende al ejercicio en el que se quieran hacer valer los citados requisitos a efectos del beneficio fiscal solicitado.

La citada bonificación se extinguirá, en todo caso, el año inmediatamente siguiente a aquél en el que no concurra alguno de los citados requisitos.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, se ratificó en su intervención respecto a este punto en la Comisión Informativa, anunciando, en consecuencia, su apoyo a la propuesta presentada.

Seguidamente el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, ratificando su intervención respecto a este asunto en la Comisión Informativa, en el sentido de entender que con esta propuesta se cumple con el objetivo de progresividad en la Ordenanza, anunció su apoyo a dicha propuesta, así como que no formulará alegaciones durante el período de información pública.

A continuación intervino, en nombre del grupo socialista, la Concejal señora Fuentes García, quien manifestó lo siguiente: “La medida que plantea el Ayuntamiento pretende aminorar la carga impositiva mediante la introducción de un porcentaje de bonificación mayor en razón de la carga familiar que suponen los hijos. De tal forma que a más número de hijos mayor es el porcentaje de bonificación. Así pasamos de una bonificación del 45% cuando la familia tiene 3 hijos llegando a un máximo del 90% cuando la familia tiene 6 o más hijos.- En los sucesivos presupuestos del Ayuntamiento (2004-2005-2006) el IBI es un ingreso que viene representando en torno al 30% del total de ingresos de nuestros presupuestos. Para nosotros poder votar a favor tendríamos que conocer más detalles de esta medida que se pretende. En primer lugar creemos que se debería de haber elaborado un estudio del impacto que esta medida tendrá en la recaudación fiscal, es decir, saber cuánto dinero se va a dejar de recaudar. Y en segundo lugar saber cómo se va a suplir esta falta de recaudación. Prueba de que la recaudación nunca es suficiente es que este Equipo de Gobierno durante los sucesivos ejercicios presupuestarios recurre de forma habitual a modificaciones extraordinarias del presupuesto para obtener fondos. Recordemos que durante el 2005 los reconocimientos extrajudiciales de crédito representaron el 4% del total del presupuesto, es decir, 1.533.275,5 €. Por otra parte la medida de bonificaciones que hoy se propone no tiene en cuenta la capacidad de renta de los sujetos pasivos, y en nuestra filosofía está el ayudar a los que menos tienen y esto no se mide en función del número de hijos sino por los ingresos de las familias. De tal forma que si de verdad queremos ayudar a los mas necesitados se podría articular en el capítulo de gastos una partida de ayudas directas para las familias en función de su nivel de renta”.

El Concejal señor Siguero Aguilar, como Delegado de Hacienda, hizo constar que las modificaciones de créditos del Presupuesto no tienen relación alguna con el asunto de que ahora se trata, así como que el menor ingreso que pudiera producirse como consecuencia de la modificación propuesta, no supone problema alguno para las arcas municipales.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, al

del grupo APB y a la Concejal no adscrita y con la abstención de los seis miembros del grupo socialista.

I.3.2.- Aprobación provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del artículo primero de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, en los siguientes términos:

Artículo 1.

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable en este municipio queda fijado en:

<i>CLASE DE VEHÍCULO</i>	<i>COEFICIENTE APLICABLE</i>
<i>A) Turismos</i>	<i>1,05</i>
<i>B)Autobuses</i>	<i>1,14</i>
<i>C) Camiones</i>	<i>1,14</i>
<i>D) Tractores</i>	<i>1,14</i>
<i>E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica</i>	<i>1,14</i>
<i>F) Vehículos (ciclomotores y motocicletas)</i>	<i>1,10</i>

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

CUARTO.- La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación con carácter definitivo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

La Concejala no adscrita, señora Beltrán Ramírez, recordó su intervención en la Comisión Informativa, proponiendo que, al menos, se equiparasen los coeficientes aplicables a turismos y ciclomotores y motocicletas, lo que fue aceptado por el señor Sigüero Aguilar, quien, como Concejala Delegada de Hacienda, indicó que el dictamen presentado quedaría modificado en el sentido de que a los vehículos de las clases A y F que figuran en el cuadro, les será de aplicación un coeficiente del 1,05, recordando, además, que el acuerdo que ahora se propone supone una reducción de la presión fiscal.

La Concejala señora Fuentes García, en nombre del grupo socialista, recordó la propuesta de su grupo relativa al incremento de la bonificación correspondiente al tipo de carburantes, y, al responderle el señor Sigüero Aguilar, como Concejala Delegada de Hacienda, que dicha propuesta no ha sido acogida, la citada Concejala anunció que su grupo votará en contra del acuerdo que se propone.

Acto seguido intervino el Concejala Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, quien, tras recordar su intervención en la Comisión Informativa, anunció que votará en contra del acuerdo que se propone y que formulará alegaciones en el período de información pública, momento en que el señor Alcalde-Presidente, que recordó que en este municipio y por el concepto de que se trata, se están aplicando las tarifas más bajas de toda la comunidad autónoma, pidió que las alegaciones que se presenten incluyan los correspondientes estudios económicos y datos concretos, y, como el Concejala Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, le respondiese que para hacerlo así necesitarán determinados datos, el señor Alcalde-Presidente manifestó no tener inconveniente en que se proporcione el padrón correspondiente a este impuesto.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen, con la modificación introducida en el mismo (1,05 coeficiente aplicable a ciclomotores y motocicletas) durante el estudio del presente punto, por mayoría de trece votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular y a la concejala no adscrita, y con siete votos en contra, correspondientes a los seis miembros del grupo socialista y al del grupo APB.

I.3.3.- Aprobación provisional de la supresión de la Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la supresión de la Tasa por Entrada de Vehículos o Carruajes a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2007.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

El Sexto Teniente de Alcalde, señor Sigüero Aguilar, como Delegado de Hacienda -tras solicitar que el debate del presente punto y de los tres siguientes del orden del día (I.3.4, I.3.5 y I.3.6) se desarrolle ahora conjuntamente, dada la relación existente entre ellos, aunque se voten por separado, a lo que accedió el Pleno-, explicó que los acuerdos que se proponen no tienen otra finalidad que regular de manera mucho más concisa y concreta las condiciones para poder disfrutar de lo que no deja de ser un servicio del Ayuntamiento, suprimiendo la actual tasa por entrada de vehículos y carruajes, que el equipo de gobierno interpreta como un tributo totalmente voluntario.

La Concejala no adscrita señora Beltrán Ramírez, manifestó entender que, por un lado, se pretende suprimir una tasa que grava el uso del dominio público, sustituyéndola por un gravamen correspondiente a un servicio municipal, con lo que ella está de acuerdo, por lo que votaría a favor si se hubiesen dejado claras algunas cuestiones que no lo están como qué va a pasar con los vecinos que hasta ahora han pagado

sus vados y los que no los han pagado, así como si se atendiese su solicitud, en la que hace particular hincapié, de que el Ayuntamiento realice una labor clara de pedagogía hacia los vecinos y también hacia los policías que deberán velar por el cumplimiento de la Ordenanza.

El Concejal señor Siguero Aguilar, como Delegado de Hacienda, respondió que, tal y como comentó en la Comisión Informativa, estas actuaciones se realizan en la esfera de la Ordenanza de Tráfico recientemente aprobada que, lógicamente, regula tanto el tráfico como el aparcamiento y la prohibición de aparcar y donde queda bien claro que el Ayuntamiento podrá exigir a los usuarios o no usuarios la reparación de las aceras, que siempre correrá a cargo del vecino, respondiéndole la señora Beltrán Ramírez que no sabe cómo se va a cumplir efectivamente eso ya que este municipio es muy grande, reiterando que lo que hay que hacer es comprometerse seriamente a hacer una labor pedagógica para no provocar más problemas de los que se quieren solucionar, y decirle al ciudadano que si no quiere este servicio no va a tener ningún derecho, así como explicárselo también a los policías, respondiéndole el señor Siguero Aguilar que, en el momento de la entrada en vigor de esta ordenanza, bien vía Boletín Municipal o bien vía carta, se procurará concienciar a todos los vecinos y la policía tendrá que aplicar la normativa al respecto.

A continuación intervino el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, quien, planteando una cuestión de orden, y aun admitiendo que la confección del orden del día es competencia del Alcalde, asistido por el Secretario, manifestó que no puede haber duda de que este punto y los tres siguientes vienen provocados por la Moción de su grupo a que se refiere el punto 1.3.8 y que es importante que quede constancia de que es dicha Moción la que provoca la modificación o supresión de la Ordenanza objeto de este debate, pues de lo que se trata es de consolidar una actuación ilegal de este Ayuntamiento que su grupo viene denunciando desde el inicio de la legislatura como una discriminación intolerable entre los vecinos que pagan vado y los que no lo pagan, sin que quepan interpretaciones ya que dicha Ordenanza es clarísima en su artículo 7, tanto en su apartado 1 -por el que el Ayuntamiento está cobrando- como en su apartado 2 -que da la competencia al Ayuntamiento para girar las liquidaciones una vez se comprueba el hecho imponible-, es decir, lo que se da es una inactividad municipal para reclamar unos derechos, vigentes al día de hoy, válidos y exigibles desde 1999, fecha en que se aprobó la Ordenanza y que, de aprobarse este punto y los siguientes se va a generar, a su entender -y ya se verá qué deciden los Tribunales-, un quebranto al patrimonio municipal y a las arcas municipales, porque no es sólo una actuación que genera responsabilidad contable, sino que va a consolidar un hecho discriminatorio; ahora se pretende cambiar el hecho imponible, que es la prestación de un servicio, por la utilización privativa del dominio público, cuando desde el año 1999 debería haberse confeccionado un padrón -y así se ordenó a los Servicios de Inspección- que nunca se llevó a cabo, y aunque el equipo de gobierno esté facultado para efectuar la

modificación del hecho imponible, se trataría, también, de hacer efectivos unos derechos que hoy son exigibles y liquidables, por lo que anuncia su voto en contra de la propuesta presentada.

El Sexto Teniente de Alcalde, señor Sigüero Aguilar, como Delegado de Hacienda, respondió que el equipo de gobierno entiende que en ningún momento se ha producido discriminación alguna, puesto que quien ha solicitado el vado ha tenido un derecho y quienes no lo han solicitado no han tenido ese derecho.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, se ratificó en lo expresado en la Comisión Informativa respecto a este asunto, anunciando su voto a favor de la propuesta presentada.

La Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, puesto que el equipo de gobierno se ha comprometido a efectuar la labor de concienciación que ella viene reclamando, anunció su voto a favor de la propuesta presentada, cambiando, así, el que emitió en la Comisión Informativa.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de diecinueve votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, a los seis miembros del grupo socialista y a la concejal no adscrita, con el voto en contra del concejal del grupo APB.

I.3.4.- Aprobación provisional de la derogación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras y las reservas de vía pública para aparcamiento, carga y descarga de mercancías de cualquier clase.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la derogación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Entrada de Vehículos o Carruajes a través de las aceras y las Reservas de Vía Pública para Aparcamiento, Carga y Descarga de Mercancías de Cualquier Clase, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2007.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas

Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de diecinueve votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, a los seis miembros del grupo socialista y a la concejal no adscrita, con el voto en contra del concejal del grupo APB.

I.3.5.- Aprobación provisional de la imposición de la Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la imposición de la Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público, con efectos de entrada en vigor con fecha 1 de enero de 2007.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de esta Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la Comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de diecinueve votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, a los seis miembros del grupo socialista y a la concejal no adscrita, con el voto en contra del concejal del grupo APB.

I.3.6.- Aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la adopción por el Pleno de la Corporación de acuerdo cuyo tenor es el siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por autorizaciones para la reserva de espacio en las vías y terrenos de uso público, en los términos que constan en el expediente de su razón.

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el presente Acuerdo tiene carácter provisional y se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Dicha exposición al público se anunciará en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid y en un diario de los de mayor difusión de la comunidad.

TERCERO.- En caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá automáticamente elevado a definitivo el presente Acuerdo.

El Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, solicitó autorización del uso de la palabra para el Concejal de dicho grupo señor Palomar López, al objeto de que éste expusiese la postura del mismo sobre el punto de que se trata, lo que procedió a realizar el señor Palomar López indicando que el voto de su grupo quedaba condicionado a la respuesta que obtuviese ahora respecto del establecimiento de importes diferentes de esta tasa en función de si se liquida a favor de una vivienda unifamiliar o una comunidad de propietarios, tal y como se le indicó en la Comisión Informativa donde se dictaminó este asunto, por entender el grupo socialista que el uso en una comunidad de propietarios tiene mayor intensidad.

El señor Siguero Aguilar, como Concejal Delegado de Hacienda, hizo constar que del estudio económico-financiero que acompaña al

presente expediente, resulta que la liquidación de la tasa es de igual importe en el caso de las viviendas unifamiliares y de las comunidades de propietarios porque el servicio que se presta es idéntico, señalando, asimismo, que en caso de deterioro del dominio público, es posible, a través de la Ordenanza de Tráfico, reclamar su reparación al titular de la vivienda, a lo que el señor Palomar López respondió anunciando el voto de abstención de su grupo a la propuesta presentada.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de trece votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular y a la concejal no adscrita, con el voto en contra del miembro del grupo APB y la abstención de los seis miembros del grupo socialista.

I.3.7.- Ratificación de autorización previa para la concertación de operaciones de crédito a la EMSV BOADILLA DEL MONTE, S.A.U.

Fue dada cuenta del dictamen favorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la ratificación por el Pleno de la Corporación de la Resolución de Alcaldía cuyo tenor es el siguiente:

D E C R E T O

Dada cuenta de la solicitud de autorización previa para concertar operaciones de crédito formulada por la Empresa Municipal del Suelo y Vivienda (EMSV), por importe máximo de 35.591.500,00 € para financiar la construcción de viviendas por ella promovidas en la parcela 16.1 del UR-6 Sector 11, "Viñas Viejas" del Plan General de Ordenación Urbana;

Visto el informe favorable de la Intervención de Fondos Municipales, habida cuenta de la urgencia en resolver la petición que corresponde al Pleno Corporativo, pero que tiene previsto celebrar su próxima sesión a finales del próximo mes de septiembre y con objeto de no demorar tal decisión hasta entonces, procede facilitar el desenvolvimiento financiero de la EMSV y evitar en lo posible los perjuicios que pudieran derivársele por dicha demora;

Vistos los artículos 48 a 55 del Texto Refundido la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y demás concordantes; y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21.1 k) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía, HA RESUELTO:

Primero.- Acceder a lo interesado por la sociedad mercantil municipal, y en consecuencia, autorizar a la misma, EMSV, la concertación de las operaciones de crédito necesarias para la

financiación de las operaciones antes descritas, por importe máximo de Treinta y Cinco Millones Quinientos Noventa y Un Mil Quinientos (35.591.500,00 €) Euros.

Segundo.- Dar cuenta de esta Resolución al Pleno Corporativo en la primera sesión que celebre para su ratificación, si procede.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde- Presidente en Boadilla del Monte, a primero de agosto de dos mil seis.

Intervino la Concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, para reiterar su intervención en la Comisión Informativa donde se dictaminó este asunto, insistiendo en que, si bien no está en contra de la construcción de viviendas de protección local, cree que en primer término deben construirse otras que, siendo dignas, tengan un precio más asequible que aquéllas, anunciando, finalmente, su voto en contra a la propuesta presentada.

Seguidamente el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, manifestó que considera la propuesta presentada un mero acto de gestión de la EMSV y, por tanto, del Ayuntamiento, que es su único propietario, recordando que su grupo ya manifestó su oposición a la política de vivienda reflejada en el PAIF de la Empresa con motivo de la aprobación de éste, anunciando, en consecuencia, su voto en contra.

A continuación hizo uso de la palabra el Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, para exponer que su grupo está en contra de la construcción de viviendas de promoción local por entender que, por su precio, no son fácilmente accesibles a quienes más necesitan una vivienda, como ya dijo con ocasión de la aprobación del PAIF de la EMSV, anunciando, en consecuencia, el voto negativo de su grupo a la propuesta presentada.

Por último y para responder a las anteriores intervenciones, el Segundo Teniente de Alcalde, señor Díaz Latorre, como Delegado de Urbanismo, expuso que, efectivamente, se trata de un acto de gestión y que no es el momento de discutir el tipo de vivienda a realizar, señalando que el Ayuntamiento, dentro del Plan de Vivienda Joven, en colaboración con la Comunidad de Madrid, tiene prevista la construcción de doscientas viviendas, lo que significa que se está llevando a cabo una política de promoción pública, lo cual no es obstáculo para poder atender a los vecinos que demandan viviendas con otro tipo de protección que permita el abaratamiento de los precios con respecto a los de mercado, insistiendo en que esto ya fue discutido tanto en Pleno como en el Consejo de Administración de la EMSV.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal prestó su aprobación al precedente dictamen por mayoría de doce votos a favor, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, con ocho votos en contra, correspondientes a los seis miembros del grupo

socialista, al miembro del grupo APB y a la Concejal no adscrita, quedando, en consecuencia, ratificado el Decreto de Alcaldía más arriba transcrito.

I.3.8.- Moción del Grupo Municipal Alternativa por Boadilla (nº registro de entrada 15301/2006).

Fue dada cuenta del dictamen desfavorable emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Economía, Patrimonio, Comercio, Formación y Empleo y Nuevas Tecnologías, en su sesión celebrada el día dieciocho de septiembre de dos mil seis, a la aprobación por el Pleno de la Moción cuyo tenor es el siguiente:

MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL ALTERNATIVA POR BOADILLA, QUE PRESENTA A LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL PRESENTE MES, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, Y POSTERIOR TRASLADO AL PLENO DE LA CORPORACIÓN.

ANTECEDENTES.- La ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras lleva vigente en nuestro municipio desde el 1-1-1999. Esta moción ya fue presentada el 24 de octubre de 2004 por este Grupo Municipal con nº de registro de entrada 18.331 y viene a reiterar lo recogido en la misma.

La realidad, acreditada documentalmente por las propias liquidaciones que practica el Ayuntamiento, es que esta tasa no se está liquidando en todo el término municipal. Realizadas las actuaciones complementarias de comprobación, este Grupo Municipal afirma y pone una vez mas en conocimiento de la comisión que sólo se están emitiendo liquidaciones por este hecho imponible en aplicación del artículo 7.1 de la Ordenanza Reguladora en vigor en algunas zonas del casco urbano, Residencial Las Eras, Residencial Siglo XXI (nuevos sectores A, B y S), Viñas Viejas y Prado del Espino Sector 1, sin que conste en los Servicios de Recaudación la emisión de liquidación en la zona de las urbanizaciones históricas.

Consultados los archivos municipales, para el año 2005 se han emitido 396 liquidaciones por este concepto en todo el término municipal, lo que acredita que se está dejando de recaudar derechos económicos del Ayuntamiento que generan un doble efecto perverso:

Se vulnera el principio de legalidad, al emitir liquidaciones sobre hechos imponibles que realizan unos vecinos del municipio que de buena fe solicitan su vado y al omitir al resto, que también realizan el hecho imponible, la correspondiente liquidación, lo que provoca un efecto discriminatorio proscrito por la Constitución y por las Leyes.

Como consecuencia de esa falta de liquidación, el Ayuntamiento está dejando de percibir unos ingresos a los que tiene derecho, generándose de manera efectiva un daño patrimonial a las arcas municipales. La estimación realizada en base a este perjuicio económico

supera la cifra de 500.000 euros anuales aproximadamente, y muchos de estos derechos han podido prescribir, lo que daría lugar a la correspondiente responsabilidad contable exigible de los cargos y autoridades ante la jurisdicción específica contable.

RÉGIMEN JURÍDICO.- Constituye el hecho imponible de la tasa, según su artículo 2, “el aprovechamiento especial que tiene lugar por la entrada de vehículos o carruajes a través de las aceras”. Es evidente que el hecho imponible se realiza también en las 10 urbanizaciones en las que no se está liquidando la tasa, dado que todas las parcelas tienen paso de vehículos o carruajes, forzosamente a través de las aceras.

El artículo 5 sólo exime del pago al Estado, Comunidades Autónomas y entidades locales, y a nadie más.

Las normas jurídicas, naturaleza que tiene esta Ordenanza, rigen en todo el término municipal y, por tanto, son de obligado cumplimiento por todos lo que realicen el hecho imponible y de obligada aplicación por las Autoridades que tienen atribuida la competencia de su cumplimiento, tal y como establecen los artículos 9.1 y 103.1 de la Constitución que someten a todos los ciudadanos y a todos los poderes públicos a la Constitución y al resto del Ordenamiento Jurídico.

Acreditado que desde el 1-1-1999 se viene liquidando la citada tasa en una parte del término municipal y no se liquida en otra parte, resulta claro que no sólo se está vulnerando el ordenamiento jurídico local, sino también el principio de igualdad en el sostenimiento del gasto público que consagra el artículo 31.1 de la Constitución. Reiterada la moción, no podrán los miembros corporativos eludir responsabilidad de los perjuicios que esto cause a los caudales públicos, mucho más evidente tras la misiva de 29 de noviembre de 2004 enviada por el Alcalde a los vecinos del municipio.

En virtud de lo expuesto, someto a la consideración de esta Comisión para su posterior aprobación por el Pleno, que se adopte el siguiente ACUERDO:

Se solicita nuevamente, que se ordene a los servicios competentes del Ayuntamiento que procedan a emitir liquidaciones correspondientes en todo el término municipal en aplicación de la Ordenanza Reguladora vigente de vados.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, tras reiterar lo expresado al punto I.3.3 de la presente acta, insistió en la obligación de este Ayuntamiento, al amparo de lo establecido en el apartado 2 del artículo 7 de la Ordenanza, de emitir liquidación al comprobar que el vecino accede con su vehículo a su vivienda a través de la acera y que la presente moción no tiene sólo una finalidad recaudatoria en las urbanizaciones históricas, sino en todo el municipio, tanto en el Sector B como en el casco urbano.

El Sexto Teniente de Alcalde, señor Sigüero Aguilar, como Delegado de Hacienda, reiteró, asimismo, la postura del equipo de gobierno expuesta al punto I.3.3 de la presente acta, en el sentido de que la Ordenanza lo que venía a gravar era una solicitud particular que daba lugar a unos derechos.

A continuación intervino el Concejal del grupo socialista, señor Palomar López, quien recordó que en la Comisión Informativa ya quedó claro que este Ayuntamiento ha incurrido en dejación en la aplicación de la Ordenanza y anunció que su grupo mantendría, en cuanto a la votación, la misma postura que ya adoptó entonces.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, insistió en su postura, indicando que éste es un tema que viene de atrás –y recordó que entonces el señor Alcalde era Concejal Delegado de Hacienda- y heredado por este Ayuntamiento, afirmando que no existe impedimento ni se entra en incoherencia con los acuerdos anteriores al solicitar la actuación reflejada en la moción que ahora se debate.

El Concejal del grupo socialista, señor Palomar López, manifestó que su grupo ha estudiado con detenimiento los puntos del orden del día del I.3.3 al I.3.6 y seguirá manteniendo su voto de abstención en este asunto.

El señor Alcalde-Presidente, por alusiones, hizo constar que, si bien él fue Concejal Delegado de Hacienda, las decisiones las adoptaba el equipo de gobierno, en base a los informes técnicos, así como que en la aplicación de esta Ordenanza se ha dado un trato de igualdad a todos los vecinos.

Tras lo cual, el Pleno de la Corporación Municipal, de conformidad con el dictamen desfavorable de la Comisión Informativa, rechazó la precedente moción por mayoría de doce votos en contra, correspondientes a los doce miembros asistentes del grupo popular, con las abstenciones de los seis miembros del grupo socialista y el voto a favor del miembro del grupo APB; se abstuvo, asimismo (art. 100.1 ROF), la Concejal no adscrita.

I.4.- Patrimonio:

I.4.1.- Proposición de Resolución de expediente de Concesión Administrativa de uso del Palacio del Infante D. Luis.

Por el señor Presidente se da cuenta a los reunidos del asunto objeto del epígrafe, así como de la necesidad de que su inclusión en esta sesión sea ratificada, por entender es urgente no demorar la resolución del expediente de que trae causa, máxime al haberse recibido ya la

correspondiente comunicación de la Dirección General de Patrimonio de la Comunidad de Madrid al informe solicitado.

El señor Galindo Álvarez considera que el asunto no es urgente y, por tanto, no ratificará su inclusión.

El señor Presidente somete a votación dicha ratificación, que es aprobada por diecinueve votos a favor, correspondientes a los doce miembros corporativos asistentes pertenecientes al grupo municipal popular, a los seis del grupo municipal socialista y a la Concejala no adscrita, con el voto en contra del Concejala miembro del grupo APB.

Seguidamente se da cuenta del contenido de la siguiente propuesta de acuerdo:

“PRIMERO: Declarar válidas las actuaciones llevadas a cabo en el procedimiento de licitación relativo a la contratación de la Concesión administrativa de uso privativo normal sobre el Palacio del Infante Don Luis, otorgada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para la íntegra rehabilitación, conservación y mantenimiento del mismo, con el fin de desarrollar actividades socioculturales.

SEGUNDO: De conformidad con la propuesta efectuada por la Mesa de Contratación, se adopta acuerdo de adjudicación de la Concesión administrativa de uso privativo normal sobre el Palacio del Infante Don Luis, otorgada por el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, para la íntegra rehabilitación, conservación y mantenimiento del mismo, con el fin de desarrollar actividades socioculturales, en favor de la FUNDACIÓN AUTOR, todo ello de acuerdo con la oferta presentada, y con estricta sujeción a las condiciones previstas en los pliegos, y a las normas de aplicación que rigen dichos contratos.

TERCERO: La concesión se otorga por un plazo de SETENTA Y CINCO años, de acuerdo con lo previsto en los pliegos base de la licitación.

CUARTO: El adjudicatario deberá acreditar en el Servicio de Contratación del Ayuntamiento la constitución de la fianza definitiva por importe de SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (758.954,61.- €), junto con la cantidad de NOVECIENTOS MIL EUROS (900.000,00.- €), en el plazo de quince días hábiles siguientes a la notificación del acuerdo municipal de adjudicación de la concesión, en la forma y lugar establecidos en el pliego de cláusulas, procediendo la devolución de las fianzas provisionales depositadas por los licitadores en el procedimiento, facultándose al Señor Alcalde Presidente para la formalización del presente acuerdo.”

El señor Alcalde continúa explicando que en el condicionado de la concesión se han recogido los diversos aspectos que, en su día, se

trataron, tales como el descuento para los vecinos, considerando positiva la concesión que se propone.

Por su parte, don Ángel Galindo nuevamente interviene para anunciar su disconformidad con la propuesta y que acudirá a los Tribunales de lo Contencioso-Administrativo.

Don Enrique Hernández Fernández interviene para señalar que, en su opinión, no le cuadra la cifra de la fianza señalada en la propuesta y pide se sea escrupuloso en el seguimiento de la concesión, así como que se le facilite copia del informe emitido por la Dirección General de Patrimonio, a lo que accede la presidencia.

Sometido el asunto a votación y por mayoría de diecisiete votos a favor, correspondientes a los doce miembros corporativos asistentes pertenecientes al grupo municipal popular, a los cuatro miembros presentes del grupo municipal socialista y a la Concejala no adscrita, con el voto en contra del Concejala miembro del grupo APB y la abstención (art. 100.1 ROF) de las señoras Fuentes García y González Canoura) el Pleno acuerda prestar su aprobación a la propuesta anteriormente transcrita.

I.5.- Mociones de Urgencia (art. 91.4 R.O.F) :

I.5.1.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre instalación y, en su caso, arreglo, de fuentes de agua potable en parques del municipio.

Por entender que no es de competencia plenaria, el señor Alcalde-Presidente resuelve no someter a votación esta moción.

I.5.2.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre acceso a la pinacoteca del BSCH.

Por estar ya en marcha esta iniciativa y entender, además, que no es de competencia plenaria, el señor Alcalde-Presidente resuelve no someter a votación esta moción.

I.5.3.- Moción del Grupo Municipal Socialista sobre negociación con la Sociedad Metro Liger, S.A. de convenio relativo a cobertura de puestos de trabajo por personas residentes en este municipio.

Por estar ya resuelto este asunto y entender, además, que no es de competencia plenaria, el señor Alcalde-Presidente resuelve no someter a votación esta moción.

1.5.4.- Moción del Grupo Municipal Popular sobre punto negro o tramo peligroso en rotonda situada en intersección bajo la M-40, kilómetro 36, en la conexión con la M-501.

La Primer Teniente de Alcalde, señora Díaz Pérez, como Portavoz del grupo municipal popular, dio lectura a la moción de que trata este epígrafe –y que figura transcrita mas adelante, dentro de este punto-, indicando que su grupo estaría dispuesto a que la misma fuese suscrita por todos los miembros que componen esta Corporación.

El Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, anunció su apoyo a la moción presentada, por entender que ha sido redactada en términos no políticos, haciendo constar su solicitud de que se tramite como iniciativa de todos los grupos políticos representados en esta Corporación, a lo que el señor Alcalde-Presidente añadió que ahora se trata de dar un paso más hacia la solución de esta problemática, puesto que el proyecto ya está redactado.

La concejal no adscrita, señora Beltrán Ramírez, expresa su conformidad con esta moción, solicitando que se haga constar que en esta iniciativa participa también la Concejal no adscrita, lo que dio lugar a que el Concejal Portavoz del grupo APB, señor Galindo Álvarez, formulase una protesta, ya que, a su juicio, las mociones sólo pueden ser formuladas por los grupos políticos y no por concejales no adscritos, cuestión que resolvió el señor Alcalde-Presidente indicando que, en su caso, se hará figurar la firma de todos y cada uno, con el fin de expresar el máximo apoyo.

Seguidamente intervino el Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, para manifestar que no votará a favor porque la moción no se ha sometido a la Comisión Informativa correspondiente, y, en lo que concierne al fondo del asunto, porque no está de acuerdo, ya que se trata de un trabajo que se está haciendo y considera su presentación una medida electoralista, respondiéndole el señor Alcalde-Presidente que lamenta que no se una al resto de miembros de la Corporación, ya que en la redacción de esta moción se ha huido de aspectos políticos y, si bien es cierto que el anterior gobierno del PP redactó el proyecto, también lo es que el PSOE lo ha guardado en un cajón y él no tiene constancia de que exista una voluntad política de arreglar esto, añadiendo que considera que la presentación de esta iniciativa, por lo tanto, no constituye un acto electoralista, y, como el señor Hernández Fernández le replicase que él sabe que el proyecto se está licitando, pero que está pendiente de un informe ambiental porque exige la ampliación de unas vías de servicio, el señor Alcalde-Presidente le responde que este proyecto no está en licitación y lo que se pretende con la moción presentada es que se incluya en los presupuestos de dos mil siete.

Tras lo cual y una vez declarada -por mayoría de catorce votos a favor, correspondientes a los doce concejales asistentes pertenecientes al grupo municipal popular, al del Concejales del grupo municipal APB y a la Concejales no adscrita, con seis votos en contra, correspondientes a los concejales integrantes del grupo municipal socialista-, la procedencia de su debate, acto seguido y con idéntico quorum se acordó la aprobación de Moción del Grupo Municipal Popular cuyo tenor es el siguiente:

“**D^a MARIA JESÚS DIAZ PEREZ**, Portavoz del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de Boadilla del Monte, de conformidad con los artículos 82.3, 91.4 y 97.3 del ROF de las entidades locales, somete a la consideración del Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Es sobradamente conocido por este Grupo Municipal así como, por los usuarios de la rotonda situada en la intersección bajo la M-40 kilómetro 36 en la conexión con la M- 501, en su mayoría vecinos de nuestro municipio, de la peligrosidad, alta siniestralidad, atascos e importantes retrasos en la circulación con el peligro que ello ocasiona, desde su puesta en funcionamiento.

Uno de los procesos más importantes para el desarrollo de los programas de seguridad vial, es la identificación de los tramos y elementos peligrosos de las vías en los que tienden a agruparse los accidentes de circulación. Su conocimiento es primordial para poder adoptar medidas en relación con la infraestructura y su entorno, que pueden contribuir significativamente a la eliminación de accidentes en esta zona.

Por los datos que se conocen, estamos hablando de que en este enlace tenemos lo que se denomina **punto negro o tramo peligroso**.

Desde la perspectiva del Ministerio del interior, el tratamiento de puntos peligrosos se inicia en el ámbito de la Dirección General de Tráfico en colaboración con otras administraciones, siendo ésta la que recoja los datos sobre los accidente ocurridos, causalidad, tipología, etc., analizando, finalmente todas las circunstancias.

En base a lo anterior el Grupo Municipal del Partido Popular de Boadilla del Monte propone a la consideración del Pleno la siguiente.

MOCIÓN

1. Solicitar a la Dirección General de Tráfico de los datos que disponga sobre la siniestralidad del punto indicado.
2. Que por parte de la Dirección General de Tráfico se realicen los estudios, análisis y trabajos de investigación necesarios para conocer y confirmar que nos encontramos ante un **punto negro o tramo peligroso**.
3. Que si de los resultados de este estudio se aportan elementos objetivos de juicio de la calificación de punto negro, se dé prioridad para iniciar las acciones que procedan, tanto para su eliminación como para evitar que se originen nuevos accidentes.
4. Que se informe al Ayuntamiento del contenido de ese informe, tan pronto como este esté concluido”.

II.- PARTE DE CONTROL Y SEGUIMIENTO.

II.1.- Dación de cuenta de Resoluciones Administrativas y Judiciales.

Se dio cuenta de los Decretos de Alcaldía números 635/06 a 791/06, ambos inclusive, incorporados al Libro de Resoluciones, así como de las Resoluciones Judiciales siguientes:

1. Sentencia nº 819 de fecha 19 de mayo de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid; recaída en Recurso nº 155/02; por la que se desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la procuradora Sra. Mateo Herranz en nombre y representación de la ASOCIACIÓN DE VECINOS DE LA URBANIZACIÓN LAS LOMAS contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 7 de noviembre de 2001 por la que se aprobó definitivamente el PGOU de Boadilla del Monte, así como su catálogo de Bienes de Protegidos, excepto en los ámbitos que se relacionan en los apartados segundo del mismo Acuerdo y con las condiciones contenidas en el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 7 de noviembre de 2001 y el acuerdo de Comisión de Urbanismo de Madrid de 20 de febrero de 2002 por el que se daban por cumplidas las condiciones a que se refería el apartado primero del Acuerdo de 7 de noviembre de 2001, y ordenaba la corrección de errores en los planos de la serie nº 2; precisiones en el trazado de la Vía Pecuaria Vereda Camino San Antón, y se aprobaban definitivamente determinados ámbitos y se mantenía el aplazamiento de otros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.
2. Sentencia nº 826 de fecha 2 de junio de 2006, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, recaída en Recurso nº 160/02; por la que se desestima el recurso contencioso administrativo

interpuesto por el procurador Sr. González Salinas en nombre y representación de DON FLORENTINO GONZÁLEZ SALINAS contra la Resolución de la Comisión de Urbanismo de Madrid de 7 de noviembre de 2001 por la que se aprobó definitivamente el PGOU de Boadilla del Monte así como su catálogo de Bienes de Protegidos, excepto en los ámbitos que se relacionan en los apartados segundo del mismo Acuerdo y con las condiciones contenidas en el Informe de la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de 7 de noviembre de 2001 y el Acuerdo de Comisión de Urbanismo de Madrid de 20 de febrero de 2002 por el que se daban por cumplidas las condiciones a que se refería el apartado primero del Acuerdo de 7 de noviembre de 2001, y ordenaba la corrección de errores en los planos de la serie nº 2; precisiones en el trazado de la Vía Pecuaria Vereda Camino San Antón, y se aprobaban definitivamente determinados ámbitos y se mantenía el aplazamiento de otros, sin hacer expresa imposición de las costas causadas.

3. Auto de fecha 18 de julio de 2006, del Tribunal Supremo, recaído en recurso de casación nº 8/2062/2006; por el que la Sala Acuerda declarar desierto el recurso de casación preparado por Junta de Compensación Las Lomas contra resolución dictada por T.S.J. MADRID CON/AD SEC.1 de Madrid en los autos núm. 284/2002; sin hacer expresa imposición de costas.
4. Sentencia de fecha 26 de julio de 2006, del Juzgado Contencioso-Administrativo nº 19 de Madrid, recaída en Procedimiento Abreviado 501/05, por la que estimando el recurso-administrativo interpuesto por el Letrado D. Javier Segundo Ortiz Pérez de Ayala en nombre y representación de la mercantil LANDASIA IMPORT-EXPORT, S.L. contra la Resolución de fecha 17 de mayo de 2005 dictada por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Boadilla del Monte, recaída en el expte. SAN 7/05, por la que se impuso una sanción de 601,02 euros por infracción de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos; y se anula el acto administrativo impugnado por no ser conforme con el ordenamiento jurídico. Sin expresa condena en costas.

II.2.- Ruegos y Preguntas.

La Concejala del grupo socialista señora Fuentes García, respecto a las obras de peatonalización, formuló los siguientes dos bloques de preguntas y ruegos:

Ausencias observadas:

- Recuerda que en el proyecto inicial de la obra estaba contemplada la instalación de unos contenedores soterrados en tres puntos diferentes: enfrente de la Carretera de Majadahonda, arriba de la Plaza de la Cruz y en la Avenida de España. Llegada a su fin esta fase de las obras de peatonalización y no observando reserva de espacio alguno para su instalación, pregunta si se han desechado del proyecto o se pondrán más adelante.
- Asimismo pregunta por el reloj de sol que en el proyecto de la obra se iba a instalar al inicio de la Avenida del Generalísimo y que no se ve en ningún sitio.

Defectos en la obra ya ejecutada:

- Se observan desniveles en las baldosas del suelo de la zona peatonalizada con el riesgo de que los viandantes tropiecen como ya ha ocurrido en alguna ocasión. Además de producirse encharcamientos en esos puntos cada vez que llueve. Ruega que la dirección facultativa de la obra, o a quien competa, exija a la empresa la corrección de los mismos.

Respecto a las luminarias bajas instaladas en la Plaza de la Cruz, aparte de juicios estéticos que deja a la opinión de cada uno, considera:

- Su ubicación salpicada por la plaza son auténticas barreras arquitectónicas. No se comprende que el Ayuntamiento aumente la cantidad de barreras arquitectónicas cuando el 4 de julio de 2005 adjudicó a Fundosa Accesibilidad S.A. un contrato por valor de 74.200 € para que elaborase un Plan Integral de Accesibilidad del término municipal de Boadilla del Monte. No sabe qué decía este Plan ya que a pesar de haberlo pedido no se le ha dado traslado del mismo, pero supone que no se mostraría favorable a entorpecer más la vía pública con más obstáculos de los necesarios.
- Además respecto a estas luminarias su altura, material y bordes cortantes hacen que estos elementos sean peligrosos para los niños que pudieran cortarse con las afiladas esquinas de metal o romper la endeble pantalla que cubre la luz y llegar incluso a electrocutarse. Ruega se proceda a su sustitución por otros elementos luminosos que no supongan semejantes riesgos e inconveniencias de movilidad.

El señor Alcalde-Presidente hizo constar que tomaba nota tanto de las preguntas como de los ruegos que anteceden, señalando, además, la señora Húmera Contreras, como Concejal Delegada de Obras, que la obra de peatonalización permanece abierta y se corregirán los defectos que se comprueben, aunque todos los elementos de la zona, incluidas las luminarias, están homologados, por lo que no cree que exista una peligrosidad por vértices cortantes.

La señora Fuentes García se refiere, seguidamente, al aparcamiento de la explanada del Palacio, que se ha convertido en

aparcamiento provisional ya que al no estar controlado, se estaciona impunemente, por lo que ruega que se adopten las medidas necesarias para que se impida el estacionamiento en esta zona, respondiéndole el señor Alcalde- Presidente que solamente se dispuso la prohibición de aparcar ahí cuando él llegó a la Alcaldía, pero que el no contar con una señalización adecuada favorece que se aparque, si bien, como próximamente se van a licitar e iniciar las obras de rehabilitación y peatonalización de esa zona, a partir de ese momento va a ser imposible aparcar en la misma, por lo que no merece la pena tomar ahora ninguna medida especial al respecto.

A continuación la Concejal señora Raboso Fernández, en nombre del grupo socialista, plantea las siguientes cuestiones:

- Deja constancia de su queja por la no convocatoria de la sesión ordinaria correspondiente a este mes de la Comisión Informativa de Servicios Sociales, respondiéndole la Primer Teniente de Alcalde, señora Díaz Pérez, como presidente de dicho órgano, que no existían asuntos de competencia plenaria para dictaminar, pero que si los grupos tienen interés en que se trate alguna cuestión de la competencia de la Comisión, se lo hagan saber por escrito, con la suficiente antelación, para que ella pueda convocarla.
- Vista la información sobre festejos enviada a su correo electrónico, se refiere a la decisión unilateral de fijar en 5 € el precio de la entrada de los espectáculos, precio que considera excesivo, respondiéndole el señor Pastor de Luz, como Concejal Delegado de Cultura y Festejos, que no se trata de una decisión unilateral, sino que se ha seguido la tónica de todos los pueblos de la Comunidad de Madrid de cobrar un precio mínimo, sin que le parezca excesivo el que se ha fijado, señalando que para los jóvenes éste es un precio simbólico, añadiendo el señor Alcalde-Presidente que está demostrado que las actuaciones gratuitas son las que ocasionan mayor número de problemas, mientras que quienes pagan el precio, aunque sea simbólico, van a ver o escuchar, con lo cual es una medida que permite controlar los aforos.

Seguidamente el también Concejal del grupo socialista, señor Palomar López, pregunta por qué no se ha convocado la Comisión Informativa de Obras, máxime cuando acaba de enterarse de que hay ciudadanos que ya han presentado su currículum para la bolsa de trabajo del metro, respondiéndole la señora Húmera Contreras, como Concejal Delegada de Obras, que no existían temas de competencia plenaria y que el asunto planteado es rutinario entre las funciones de su concejalía.

Por último, el Concejal Portavoz del grupo socialista, señor Hernández Fernández, recordó el ruego que ya ha formulado en las sesiones plenarios de mayo y junio del presente año, respecto a un rebaje de acera en un portal de la calle Jacinto Benavente, para facilitar el acceso a un discapacitado, respondiéndole la señora Húmera Contreras, como Concejal Delegada de Obras, que ya se ha puesto en contacto

desde su concejalía con el interesado y en estos momentos se está pendiente de recibir informe de servicios sociales al respecto para, seguidamente disponer la ejecución de esta actuación, comprometiéndose a hacer un seguimiento personal de este asunto.

Y no habiendo otros asuntos que tratar, el señor Presidente dio por terminada y levantó la sesión siendo las once horas y cincuenta minutos del mismo día de su comienzo, extendiéndose la presente acta, de lo que, como Secretario, doy fe.

Vº. Bº.
EL ALCALDE-PRESIDENTE,